

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1996 al 8,70 por 100

Subasta mes de enero

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *
110,0	7,462
110,1	7,451
110,2	7,441
110,3	7,430
110,4	7,420
110,5	7,409
110,6	7,399
110,7	7,389
110,8	7,378
110,9	7,368
111,0	7,358
111,1	7,347
111,2	7,337
111,3	7,327
111,4	7,317
111,5	7,306
111,6	7,296
111,7	7,286
111,8	7,276
111,9	7,265
112,0	7,255
112,1	7,245
112,2	7,235
112,3	7,225
112,4	7,215
112,5	7,204
112,6	7,194
112,7	7,184
112,8	7,174
112,9	7,164
113,0	7,154
113,1	7,144
113,2	7,134
113,3	7,124
113,4	7,114
113,5	7,104
113,6	7,094
113,7	7,084
113,8	7,074
113,9	7,064
114,0	7,054

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Día 3 de diciembre de 1996:

Combinación ganadora: 9, 48, 10, 14, 47, 18.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 1.

Día 4 de diciembre de 1996:

Combinación ganadora: 24, 33, 34, 16, 36, 11.
Número complementario: 42.
Número del reintegro: 3.

Día 6 de diciembre de 1996:

Combinación ganadora: 3, 42, 34, 13, 10, 24.
Número complementario: 27.
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 16, 17, 18 y 20 de diciembre de 1996, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

27907 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 844/1992, interpuesto por don Ramón Justo Suárez Nemiña.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado una sentencia el 8 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 844/1992, interpuesto por don Ramón Justo Suárez Nemiña, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que desestimó el recurso de alzada planteado por el interesado contra la Resolución del Inspector General del Servicio de Vigilancia Aduanera de 9 de junio de 1992, que le denegó su solicitud de abono de dietas de manutención de los embarques comprendidos entre el 10 de enero y el 31 de marzo de 1992.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Justo Suárez Nemiña, contra silencio de la Dirección General de la Agencia Estatal Tributaria, Ministerio de Economía, a recurso alzada contra Resolución de Vigilancia Aduanera de 9 de junio de 1992, sobre solicitud de abono de dietas de manutención. Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

27906 RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de diciembre de 1996, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de diciembre de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de diciembre de 1996:

Combinación ganadora: 31, 26, 24, 19, 7, 42.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 3.

27908 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2.419/1994, interpuesto por don Francisco José González Terroba.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado una sentencia el 5 de

julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.419/1994, interpuesto por don Francisco González Terroba, contra la Resolución de 20 de septiembre de 1994 de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que desestimó su petición de reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados a la empresa nacional «Santa Bárbara, Sociedad Anónima».

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por don Francisco José González Terroba, contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

27909 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1994, interpuesto por don Adolfo Taboada Boj.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 9 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1994, interpuesto por don Adolfo Taboada Boj, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de marzo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Taboada Boj, contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios, conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

27910 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 482/1994, interpuesto por don Ismael Fernández Álvarez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 29 de abril de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 482/94, interpuesto por don Ismael Fernández Álvarez, contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 17 de septiembre de 1993, que le impuso la sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia

al puesto de trabajo de Gestor de Entrada, Gestión Tributaria, nivel 18, en la Administración de la AEAT de Manresa.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael Fernández Álvarez contra la resolución del Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 17 de septiembre de 1993, sobre sanción, a que se contraen las actuaciones, declaramos ser la misma conforme a derecho, confirmándola íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

27911 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2.499/1994, interpuesto por doña Amparo Pascual Molina.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 20 de septiembre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.499/1994, interpuesto por doña Amparo Pascual Molina contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 23 de febrero de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimamos el recurso interpuesto por doña Amparo Pascual Molina contra la Resolución del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria de 23 de febrero de 1994, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

27912 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 1.877/1994, interpuesto por don Antonio Jesús Doval Aragón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado una sentencia el 3 de junio 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.877/1994, interpuesto por don Antonio Jesús Doval Aragón contra la Resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 23 de junio de 1994, que desestimó su petición de reconocimiento de los servicios prestados en la empresa nacional Bazán.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente: